



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 18 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0475

DOCTOR
PEDRO ELIAS BARREA
PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUTNOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00106-00
DEMANDANTE	:	BRISA SALGADO ROA
DEMANDADO	:	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE -EMDISALUD Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 17 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al DEPARTAMENTO DE BOYACA – ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE – EMDI SALUD - de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4° ibídem, en vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, ESCRITO DE SUBSANACION - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 18 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0476

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
SALUD – EMDISALUD
CALLE 22 N° 8 A – 38
MONTERIA, CORDOBA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00106-00
DEMANDANTE	:	BRISA SALGADO ROA
DEMANDADO	:	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE -EMDISALUD Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 17 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al DEPARTAMENTO DE BOYACA – ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE – EMDI SALUD - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, ESCRITO DE SUBSANACION - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 18 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0477

SEÑOR
DEPARTAMENTO DE BOYACA
CASA DE LA TORRE – PLAZA DE BOLIVAR
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00106-00
DEMANDANTE	:	BRISA SALGADO ROA
DEMANDADO	:	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE -EMDISALUD Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 17 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al DEPARTAMENTO DE BOYACA – ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE – EMDI SALUD - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se ADVIERTÉ que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, ESCRITO DE SUBSANACION - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 18 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0478

SEÑOR
HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE
KILOMETRO 1 VIA SUTATENZA
GUATEQUE, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00106-00
DEMANDANTE	:	BRISA SALGADO ROA
DEMANDADO	:	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE -EMDISALUD Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 17 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al DEPARTAMENTO DE BOYACA – ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE – EMDI SALUD - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, ESCRITO DE SUBSANACION - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja

Cuentas de Correo	
Atención al cliente	linea018000@emdisalud.com.co
Autorización de servicios	autorizaciones@emdisalud.com.co
Comité técnico científico	solicitud.ctc@emdisalud.com.co
Conciliación de cartera	depuracion.cartera@emdisalud.com.co
Contratos con la red	contratacion@emdisalud.com.co
Peticiones, quejas y reclamos	atencion.usuarios@emdisalud.com.co
Portabilidad	portabilidad@emdisalud.com.co
Procesos Jurídicos	notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co
Régimen contributivo	contributivo@emdisalud.com.co
Trámites de afiliación y registro, Subsidiado	afiliaciones@emdisalud.com.co

3/1 291.
8207

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

Lun 18/04/2016 1:32 p.m.

Para: atencion.usuarios@emdisalud.com.co <atencion.usuarios@emdisalud.com.co>;
notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co <notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co>;
gerencia@hospitalvalledetenza.gov.co <gerencia@hospitalvalledetenza.gov.co>;
dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>;
DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO <DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO>; secretario.salud@boyaca.gov.co
<secretario.salud@boyaca.gov.co>; procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;
procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

Importancia: Alta

3 archivos adjuntos (7 MB)

07_PDF; DEMANDA 2016-00106-00.pdf; SUBSANACIÓN DEMANDA 2016.doc;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑOR

- REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SALUD – EMDISALUD
- DEPARTAMENTO DE BOYACA
- HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 15001-3333-015-2016-00106-00
DEMANDANTE : BRISA SALGADO ROA
DEMANDADO : ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE
-EMDISALUD Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 17 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al DEPARTAMENTO DE BOYACA – ESE HOSPITAL REGIONAL DE GUATEQUE – EMDI SALUD - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, RECIBO DE SUBSANACIÓN – más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

<https://outlook.office.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMKAG...> 18/04/2016

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00

Microsoft Outlook

lun 18/04/2016 1:32 p.m.

Para: dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>;
DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO <DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO>; secretario.salud@boyaca.gov.co
<secretario.salud@boyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co (dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co)

DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO (DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO)

secretario.salud@boyaca.gov.co (secretario.salud@boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

lun 18/04/2016 1:32 p.m.

Bandeja de entrada

Para: procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesos@defensajuridica.gov.co (procesos@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00

Expandido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@correo.emdisalud.com.co>

lun 18/04/2016 1:34 p.m.

Para: notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co <notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co>;

This is the mail system at host correo.emdisalud.com.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

< notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co>: alias expanded

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@correo.emdisalud.com.co>

lun 18/04/2016 1:34 p.m.

Para: atencion.usuarios@emdisalud.com.co <atencion.usuarios@emdisalud.com.co>;

This is the mail system at host correo.emdisalud.com.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

< atencion.usuarios@emdisalud.com.co>: delivery via
correo.emdisalud.com.co[192.168.100.13]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00

Microsoft Outlook

lun 18/04/2016 1:33 p.m.

Bandeja de entrada

Para:procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00106-00